

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MSJR/IMCUFIDE/DIR/MD/CPS/008/2025

Qué celebran con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 Fracción III, 2, 3 Fracción III, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, Y 75 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás normas y Disposiciones Civiles y Administrativas que les sean aplicables: Por una parte el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón México, representado en este acto por la **L.D. Mary Carmen Caballero Reyes**, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón México, a quien para efectos del presente se le denominará "**EL INSTITUTO**" por la otra parte **DISTRIBUIDORA BERKANNAN, Representado Legalmente**, por **OSVALDO PULIDO ESQUIVEL**, a quien para efectos del presente contrato se le denominara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

-----D E C L A R A C I O N E S-----

1.- DE "EL INSTITUTO"

1.1.- Ser una entidad pública debidamente creada mediante Decreto número 138, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 01 de octubre del 2013, que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonios propios en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 113 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que es administrado por un Ayuntamiento Constitucional conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.2.- Estar debidamente representado en este acto por la **L.D. Mary Carmen Caballero Reyes**, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón México, personalidad que acredita en términos de Nombramiento emitido por el C. Jaime Mercado Chávez Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón, Estado de México, de fecha 01 de Enero del 2025 y quien tiene facultades suficientes para la celebración del presente conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 fracciones IV, VIII de la Ley Orgánica Municipal y Bando Municipal.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

1.3.- **"EL INSTITUTO"** señala como domicilio para efectos del presente el ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 12, Colonia Centro en San José del Rincón, Estado de México, con C.P. 50660, R.F.C. **IMC131001VD7**.

1.4- Que para efecto de dar a conocer y enterar a la población del Municipio de las actividades que realiza este Instituto Municipal es necesaria la contratación de los servicios que ofrece **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

2.- De EL PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA BERKANNAN.

2.1.-Que tiene la facultad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos técnicos, profesionales, económicos suficientes para alcanzar el objeto detallado en el presente contrato, y que el prestador de servicios, es una persona **moral** cuyo Registro Federal de Contribuyentes es: **DBE240404479**.

3.- Se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente contrato y se obliga en los términos y condiciones que más adelante serán detallados, quien se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

4.- Que tiene su domicilio fiscal en: **C. Joaquín Villa 147, Fracc. Carlos Hank González C.P. 50026, Toluca, Mex.**

5.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que conoce a quien representa en este acto al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón México, y por lo tanto, es su voluntad celebrar el presente contrato de suministro, en la que el declarante habrá de prestar sus servicios al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón México, en términos del presente contrato.

6.- Ambas partes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios y por lo tanto, han acordado someterse a las siguientes.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- El objeto del presente contrato de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DISTRIBUIDORA DE MATERIAL DEPORTIVO.

SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan que el tipo de **contrato es abierto**, con el fin de atender de manera pronta y oportuna las necesidades del "INSTITUTO". Durante el periodo comprendido del día **01 de Febrero de 2025 al 31 de Diciembre del año 2025.**

TERCERA.- EL "IMCUFIDE", se obliga a realizar el pago a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" al momento de realizar la operación mercantil objeto del presente, previa entrega y envío de la factura electrónica y su archivo XML, en la Tesorería del IMCUFIDE ubicada en la dirección señalada por el "IMCUFIDE", con fundamento en el artículo 29 y 29 – A del Código Fiscal de la Federación.

CUARTA.- El "IMCUFIDE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el hecho generador del presente contrato o en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva.

QUINTA.- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece en la planeación y programación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que se estipulan en el contrato, da derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para el "IMCUFIDE".

SÉXTA.- Las partes manifiestan que para el caso de controversia, en la interpretación y aplicación del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción del Fuero Local; por lo tanto el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Leído que fue el presente contrato por los que en el intervienen y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en San José del Rincón, México, el día 01 de Febrero del año 2027.

"EL INSTITUTO"

"PRESTADOR DE SERVICIOS"


**L.D. MARY CARMEN CABALLERO
REYES
DIRECTORA IMCUFIDE**


**OSVALDO PULIDO ESQUIVEL
REPRESENTANTE LEGAL DE
DISTRIBUIDORA BERKANNAN**





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PULIDO
ESQUIVEL
OSVALDO

SEXO H



DOMICILIO
C JOAQUIN VILLA 147
FRACC CARLOS HANK GONZALEZ 50026
TOLUCA, MEX.

CLAVE DE ELECTOR PLESOS95122815H300
CURP PUE0951228HMCLSS09 AÑO DE REGISTRO 2014 01
FECHA DE NACIMIENTO 28/12/1995 SECCIÓN 5272 VIGENCIA 2025 - 2035



E006980

CLAUDIA ARETTI ESPINO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2741114961<<5272096981887
9512287H3512311MEX<01<<02027<2
PULIDO<ESQUIVEL<<OSVALDO<<<<<<

GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS

-----ESCRITURA NÚMERO 28,394-----

-----VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO-----

-----VOLUMEN ORDINARIO 519 QUINIENTOS DIECINUEVE-----

**CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DENOMINADA "DISTRIBUIDORA BERKANNAN".
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, a cuatro de abril del año dos mil veinticuatro, ante mí, Licenciado Gabriel Escobar Ceballos, titular de la Notaría Pública Número setenta y seis del Estado de México, con residencia en Acambay de Ruiz Castañeda; comparecen los señores **HUMBERTO MARTIN ESQUIVEL RUIZ** y **ROBERTO ANTONIO GOMEZ RUIZ**, hábiles para contratar y obligarse y manifiestan que por convenir a sus intereses vienen a constituir la sociedad mercantil denominada "**DISTRIBUIDORA BERKANNAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se registrá por la Ley General de Sociedades Mercantiles, las demás leyes que sean aplicables, así como en los siguientes apartados, previamente requiriéndole hiciera ante mí la siguiente:-----

PROTESTA DE LEY: Apercibí a los comparecientes del contenido, alcance y consecuencias de la fracción VIII octava del Artículo 79 setenta y nueve y 160 ciento sesenta, ambos de la Ley del Notariado y fracción I primera del Artículo 156 ciento cincuenta y seis del Código Penal, todos estos, ordenamientos vigentes en el Estado de México y protestaron que las declaraciones y manifestaciones que otorgan en el presente instrumento son la verdad. -----

-----**ANTECEDENTE**-----

ÚNICO: En fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro, a los comparecientes se les otorgo la autorización de uso de denominación o razón social, por parte de la Dirección General de Normatividad Mercantil, de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, la cual es identificada con la Clave Única de Documento (CUD) número: A, dos, cero, dos, cuatro, cero, dos, uno, cinco, uno, uno, cinco, tres, tres, tres, uno, cinco, uno, cinco (**A202402151153331515**), la cual se agrega al apéndice de este instrumento, con la letra que le corresponda. -----

-----**DECLARACIONES**-----

PRIMERA: En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos veintisiete apartado "B" fracción novena del Código Fiscal de la Federación y veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, los comparecientes exhiben al suscrito Notario, su cédula de identificación fiscal, en la que consta la clave del Registro Federal de Contribuyentes, y las cuales son: **HUMBERTO MARTIN ESQUIVEL RUIZ:** E, U, R, H, seis, dos, uno, dos, uno, tres, I, M, siete (**EURH621213IM7**) y **ROBERTO ANTONIO GOMEZ RUIZ:** G, O, R, R, cinco, ocho, cero, tres, dos, ocho, V, dos, A (**GORR580328V2A**). Documentos que en copia debidamente cotejada con su original remito al apéndice de este instrumento bajo la letra que le corresponda. -----

SEGUNDA: Declaran los comparecientes **HUMBERTO MARTIN ESQUIVEL RUIZ** y **ROBERTO ANTONIO GOMEZ RUIZ**, de manera expresa, bajo protesta de decir verdad y advertidas de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante Notario público, que son ellos quienes obtienen directamente el beneficio derivado del acto otorgado en este instrumento y ser, en última instancia, quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del servicio que se les brinda, exhibiéndome documentación oficial que permite identificarlas, y que en copias debidamente cotejadas con sus originales, se remiten al apéndice de este instrumento. -----

-----**ESTATUTOS**-----

PRIMERO. NOMBRE.- La denominación de la sociedad es "**DISTRIBUIDORA**

BERKANNAN", que irá seguida siempre por las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura, "S.A. de C.V." -----

SEGUNDO. DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en **TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**, sin el perjuicio de la facultad de establecer oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en el extranjero y señalar domicilios convencionales en cualquier acto jurídico que celebre.-----

TERCERO. OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá por objeto:-----

1. - La adquisición, enajenación, distribución, importación y exportación de herramientas y útiles.-----
2. - La adquisición, enajenación, distribución, importación y exportación de artículos para el hogar, eléctrico o electrónicos, servicios de mesa, cristalería y blancos.-----
3. - La compra venta, distribución, importación y exportación de toda clase de maquinaria, refacciones y equipo en general para la industria automotriz, hospitalaria, mecánica, civil o de cualquier otra índole.-----
4. - La compraventa, distribución e importación de papelería, artículos de oficina, mercería y artículos de unicel.-----
5. - La adquisición, enajenación, distribución, importación y exportación de aparatos, instrumentos y muebles, para uso médico o veterinario, sus partes y accesorios.-----
6. - La adquisición, enajenación, distribución, importación y exportación de instrumentos musicales, equipo de grabación, sus partes y accesorios.-----
7. - La adquisición, enajenación, distribución, importación y exportación de artículos para la práctica de deportes o entrenamientos, juguetes y juegos.-----
8. - La adquisición, enajenación, distribución, importación y exportación de aparatos de alumbrado, señalización, placas luminosas y artículos similares, partes y refacciones.-----
9. - La prestación de toda clase de servicios de mantenimiento, remodelación, operación, administración, albañilería, limpieza y similares de toda clase de bienes muebles, así como el establecimiento de oficinas, talleres, almacenes, bodegas, y demás locales para la realización de sus objetos sociales.-----
10. - La instalación y mantenimientos de equipos médico y gases medicinales, compra, venta, renta, alquiler, instalación, montaje, reparación, servicio, mantenimientos para toda clase de productos, equipos, partes y refacciones relacionados con los equipos médicos y gases medicinales y afines al ramo, así como los de comercio, diseño, elaboración, modificación, rehabilitación, que no estén expresamente prohibidos por la ley, para ejercer en toda la República Mexicana.-----
11. - Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----
12. - Comprar, vender, dar y recibir en arrendamiento, importar, exportar, actuar como comité o comisionista y realizar toda clase de actos de comercio en relación con productos antes mencionados.-----
13. - La compra, venta o arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, permitidos por la ley para la ejecución de sus fines.-----
14. - La adquisición, enajenación, distribución, importación y exportación de películas fotográficas o cinematografía, instrumentos y aparatos de óptica, de media de control o de precisión y sus partes y accesorios.-----
15. - La adquisición, enajenación y distribución de madera, corcho, piedra, vidrio, cerámica.

GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS

16. - La adquisición, enajenación y distribución de accesorios tales como sombreros, paraguas, sombrillas, bastones, cabello natural y/o artificial y demás artículos de carácter personal, así como objetos ornamentales.-----
17. - Transportar, recolectar, entregar, importar, exportar, comprar, vender, comercializar, intermediar, distribuir, representar, rentar subarrendar, consignar, diseñar y en general realizar cualquier acto de relacionado con todo tipo de bienes.-----
18. - La adquisición, enajenación y distribución de artículos de limpieza, agentes de superficie, detergentes, preparaciones, lubricantes, ceras preparadas, pasta para modelar y preparaciones a base de yeso.-----
19. - La celebración de cualquier contrato de naturaleza crediticia para la obtención de recursos económicos, otorgando para tal efecto el cumplimiento del objeto principal.-----
20. - La celebración de toda clase de actos y contratos legales necesarios e inherentes al desarrollo del objeto social.-----
21. - La compraventa de todo tipo de vehículos automotores necesarios para el cumplimiento del objeto social.-----
22. - El diseño, confección, comercialización, promoción, y venta de todo tipo de materiales, artículos, productos y equipos relacionados con las publicidad, artes gráficas, señalización, serigrafía, termoformado, estampado, pintura, impresión, rotulación, tampografía tales como: "displays", posters, trípticos, dípticos, anuncios luminosos, lonas, rótulos, "back lights", "metro lights", calcomanías, palcas, banderas, bandoleras, carteleras, espectaculares, pendones, gallardetes, laterales y copetes de paraderos, letreros para flotillas de vehículos, señalamientos viales, nomenclaturas, escudos, logotipos, emblemas.-----
23. - Elaboración de estructuras para carteleras, espectaculares y todo tipo de artículos de artículos promocionales de hechos en todo tipo de materiales, tales como: lámina, madera, papel, vinyl, poliestireno, textiles, plásticos, cartón, lona, tela, cartón corrugado, acrílico, tovilal, duroplex, panaflex, material fotoluminiscente, latón, aluminio, plástico sintra, bronce y cualquier otro material relacionado con la publicidad y las artes gráficas.-----
24. - Prestar servicios de mantenimiento de transportes de carga de todo tipo.-----
25. - Proveer servicios de mercadotecnia mediante sus dos ramas especializadas investigación y análisis estratégico del mercado y promotoría y desarrollo de punto de venta.
26. - Desarrollo de toda clase de actividades relativas a la mercadotecnia, publicidad y manejo de imagen o marca.-----
27. - La organización, logística, diseño, decoración, promoción, comercialización, administración y producción de todo tipo de eventos públicos y/o privados.-----
28. - Llevar a cabo la contratación, subcontratación o representación de artistas, cantantes, cómicos, actores, modelos, grupos musicales o artistas o de cualquier persona o grupos de personas que se dediquen al medio del espectáculo, ya sean de terceros, toda clase de servicios profesionales, técnicos, científicos, de diseño, artísticos de impresión y demás que tengas que ver con las ramas de mercadotecnia y publicidad.-----
29. - Establecer sucursales, agencias y representación y actuar como intermediario, agente comisionista, representante, distribuidor o depositario de toda clase de personas físicas o morales de cualquier nacionalidad.-----
30. - La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y demás espacios necesarios para la realización de su objeto, así como su desarrollo y administración.-----

31. – Crear o adquirir por cualquier título, comercializar, y explotar en general derechos de patentes, invenciones, marcas, industriales, nombres comerciales, certificados de invención y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística, logotipos, franquicias o derechos de autor, ya sean comerciales o industriales.-----

32. - En general realizar todos los actos de comercio, la celebración de todos los contratos y la ejecución de todas las operaciones de naturaleza civil, mercantil, corporativa y administrativa, con las diversas autoridades, organismos públicos y personas físicas o morales de naturaleza privada, la participación en los concursos convocados por los gobiernos federal, estatales y municipales y sus conexo e incidental , que se relacionen con su objeto social, sea útil o conveniente para la buena marcha de la sociedad.-----

CUARTO. DURACIÓN.- La duración de la sociedad será de **99 (NOVENTA Y NUEVE) AÑOS**, contados a partir de la fecha de la presente escritura.-----

QUINTO. EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- Los accionistas convienen en que forme parte de los presentes estatutos, la cláusula de **“EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS”**, en términos de los artículos segundo fracción séptima y quince de la Ley de Inversión Extranjera, por lo que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con **“cláusula de admisión de extranjeros”**. Si por algún motivo o por cualquier evento llegase a adquirir una o más acciones por parte del extranjero, contraviniendo lo establecido en este artículo se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula y por lo tanto, cancelada y sin ningún valor, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la partición cancelada. -----

SEXTO. CAPITAL SOCIAL. -----

A. El capital mínimo social sin derecho a retiro, es la cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y estará representada por 250 doscientas cincuenta acciones nominativas con valor nominal de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada una.-----

B. Todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus propietarios. -----

SÉPTIMO. SERIES DE ACCIONES.-----

A. Las acciones representativas del capital social podrán ser adquiridas, suscritas, poseídas y traspasadas a mexicanos o extranjeros, exceptuando soberanos o gobiernos extranjeros. ---

B. Las acciones representativas del capital social estarán representadas en una Serie denominada: Serie **“A”**.-----

OCTAVO. EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Los títulos de acciones o los certificados provisionales se expedirán de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 111 (ciento once), 125 (ciento veinticinco), 127 (ciento veintisiete) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán contener las disposiciones del Artículo Quinto de esta escritura constitutiva. Las acciones estarán representadas por títulos impresos, numerados progresivamente, mismos que deberán ser firmados por el Administrador Único o en su caso, por dos Consejeros propietarios.-----

NOVENO. PROPIEDAD Y TRASPASO DE ACCIONES.-----

A. La propiedad de las acciones se traspasará mediante endoso del título o certificado respectivo o por cualquier otro medio legal. La suscripción, adquisición y traspaso de las acciones serán reconocidos por la sociedad únicamente cuando hayan sido inscritos en el registro de acciones que llevará el Secretario. La sociedad reconocerá como accionistas únicamente a las personas que aparezcan inscritas en el registro de acciones arriba mencionado. Los títulos o certificados de acciones que hubieren sido traspasados en los



GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS

términos señalados se entregarán a la sociedad para su cancelación y para la expedición de nuevos títulos o certificados a favor del cesionario. -----

B. Los traspasos de acciones se considerarán incondicionales y sin reserva respecto a la sociedad. Por lo tanto, la persona que adquiera una o más acciones, asumirá todos los derechos y obligaciones del cedente en relación con la sociedad. La posesión de una o más acciones significa la aceptación por parte del titular de las disposiciones de esta escritura constitutiva, de las reformas o modificaciones que se le hicieran y de las resoluciones tomadas en asambleas de accionistas, por el Administrador Único o en su caso en juntas del Consejo de Administración, dentro de la esfera de sus facultades respectivas. -----

DÉCIMO. ACCIONES INDIVISIBLES Y EXTRAVIADAS. -----

La sociedad considerará cada acción como una e indivisible. Si una acción perteneciere a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común, quien será el único que tendrá derecho de asistir a las asambleas de accionistas. En caso de omitirse el nombramiento del representante común, la persona cuyo nombre aparezca primero en el libro de registro de acciones será considerada el representante común. -----

DÉCIMO PRIMERO. AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL. -----

A. Cualquier aumento en la porción variable del capital social se llevará a cabo mediante resolución de una asamblea ordinaria de accionistas. Cualquier aumento en la porción fija del capital sin derecho a retiro, requerirá la aprobación de una asamblea extraordinaria de accionistas. No se autorizará aumento alguno a menos que las acciones que representen el aumento inmediato anterior hayan sido totalmente suscritas y pagadas. -----

B. Todos los aumentos y reducciones en el capital social se inscribirán en el libro de registro de variaciones de capital que la sociedad llevará al efecto. -----

C. Al tomar la resolución correspondiente, la asamblea de accionistas que autorice el aumento, determinará los términos y condiciones para llevarlo a cabo. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir aumentos en el capital social, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario, dentro de un plazo de quince días contados a partir de la fecha en que se publique el aviso de aumento del capital social en el Portal de Sociedades Mercantiles establecido por la Secretaría de Economía, si todos los accionistas estuvieren presentes o representados en la misma. Las acciones remanentes que queden sin suscribir podrán ser suscritas únicamente por la persona o personas que designe la misma asamblea de accionistas. -----

DÉCIMO SEGUNDO. REDUCCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.- Las reducciones del capital social que afecten el capital mínimo deberán ser aprobadas por una asamblea extraordinaria de accionistas. Las reducciones del capital social que afecten la porción variable requerirán únicamente la resolución de una asamblea ordinaria de accionistas. -----

DÉCIMO TERCERO. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. -----

A. La suprema autoridad radica en las asambleas generales de accionistas. Estas podrán ser ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el domicilio de la sociedad. -----

B. La asamblea anual ordinaria de accionistas se celebrará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Otras asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas podrán ser celebradas cuando hayan sido convocadas en la forma que se establece en esta escritura. -----

C. Las asambleas de accionistas se puedan llevar a cabo mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tal y como si se tratara de asambleas de accionistas presenciales, pudiendo darse la participación de parte o todos los asistentes

presencialmente o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología teniendo la misma validez unas y otras. -----

D. No se entenderá que una Asamblea de Accionistas se realiza fuera del domicilio social por el sólo hecho de utilizarse medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. -----

Asimismo, sin necesidad de existir caso fortuito o fuerza mayor, los accionistas podrán celebrar asambleas fuera del domicilio social, siempre y cuando la totalidad de los accionistas lo aprueben y adicionalmente exista la posibilidad de utilizar medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología para dichas asambleas, en este caso, se deberá señalar en el acta de asamblea, el domicilio en el cual se llevó a cabo la asamblea respectiva.-----

E. Las asambleas de accionistas, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Administrador Único o en su caso, por el Consejo de Administración o por los Comisarios mediante una publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía quince días antes de la fecha señalada para la reunión. Durante todo este tiempo estará a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, o en su defecto, a través de un correo electrónico o publicación en conversaciones virtuales grupales. Las convocatorias deberán incluir el orden del día, así como la fecha, lugar, y hora en que habrá de celebrarse la asamblea. No se requerirá convocatoria cuando todos los accionistas estén presentes o representados al declararse instalada la asamblea. Las asambleas de accionistas considerarán únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria respectiva. ----

F. Las asambleas ordinarias podrán resolver toda clase de asuntos, con excepción de los siguientes que quedan reservados para las asambleas extraordinarias:-----

1. Prórroga de la duración de la sociedad.-----
2. Disolución anticipada de la sociedad;-----
3. Aumento o reducción de la porción fija del capital social;-----
4. Cambio de objeto de la sociedad; -----
5. Cambio de nacionalidad de la sociedad;-----
6. Transformación de la sociedad; -----
7. Fusión con otra sociedad;-----
8. Emisión de acciones privilegiadas;-----
9. Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.-----
10. Emisión de bonos. -----
11. Cualquier otra reforma a la escritura constitutiva.-----

G. Las asambleas ordinarias de accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté representado por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones del capital social la primera o en ulteriores convocatorias. Las asambleas extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté presente o representado cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones del capital social en primera o en ulteriores convocatorias. Si la asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, no pudiere celebrarse en el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia.-----

H. Las resoluciones de las asambleas extraordinarias de accionistas serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de los accionistas que representen cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones del capital social. Las resoluciones de las asambleas ordinarias serán válidas cuando sean tomadas cuando menos por el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones representativas del capital social.-----

I. Sólo las personas inscritas como accionistas en el libro de registro de acciones tendrán derecho de comparecer o de ser representadas en las asambleas de accionistas. Los



GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS

accionistas podrán votar personalmente o por medio de un apoderado nombrado mediante carta poder, y cada accionista o su representante tendrán derecho a un voto por cada acción. La carta poder podrá ser conferida por correo electrónico. El Administrador Único, los Consejeros y los Comisarios podrán, en su caso, representar sus propias acciones, pero no podrán representar a ningún otro accionista en ninguna asamblea.-----

J. Al iniciarse una asamblea de accionistas la persona que presida nombrará un escrutador, quien certificará qué accionistas están presentes y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán acerca de las objeciones que se presenten respecto de la lista de asistencia o de la capacidad legal de las personas presentes, una vez que se haya escuchado al Secretario.-----

K. Los accionistas podrán, por consentimiento unánime de los accionistas con derecho a voto, adoptar cualquier resolución que consideren apropiada sin celebrar una asamblea, y tal resolución tendrá la misma fuerza y efectos como si tal resolución hubiera sido adoptada en asamblea debidamente convocada. Tales resoluciones deberán ser confirmadas por escrito y ser firmadas por los accionistas o los representantes debidamente autorizados en términos del artículo 178. (ciento setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DÉCIMO CUARTO. ACTAS.-----

A. Las actas de asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, así como las de aquellas que no se celebren por falta de quórum, serán firmadas cuando menos por la persona que presida, por el Secretario y por los Comisarios que estén presentes. -----

B. Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas ya sea con firma autógrafa o electrónica, por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que concurran, se anexará la lista de asistencia de los accionistas presentes certificada por los escrutadores, las cartas poder, ejemplares de la publicación de la convocatoria y los informes, cuentas de la sociedad y demás documentos presentados a la asamblea.-----

C. Cuando el acta de una asamblea no pueda asentarse en el libro autorizado, dicha acta se protocolizará ante Notario Público. Las actas de asambleas extraordinarias de accionistas se protocolizarán y se inscribirán en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad.-----

DÉCIMO QUINTO. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-----

A. La dirección y el manejo de todos los asuntos, bienes e intereses de la sociedad estarán encomendados a un Administrador Único o a un Consejo de Administración en cuyo caso, éste estará compuesto hasta por cinco consejeros propietarios designados por asamblea de accionistas. Podrán designarse también consejeros suplentes, quienes podrán asistir a las juntas en sustitución de cualquier consejero propietario y sólo tendrán el derecho a votar en ausencia del consejero propietario al que sustituyan en la respectiva junta de consejo. Los consejeros y sus suplentes o el Administrador Único no necesitan ser accionistas. Los consejeros suplentes gozarán de las mismas facultades que los consejeros propietarios. En ningún caso el Consejo de Administración aprobará los aspectos fiscales de la sociedad. ----

B. El Administrador Único o los consejeros serán nombrados por el término de cincuenta años y continuarán en su cargo hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y hayan tomado posesión de sus cargos.-----

C. El Administrador Único o los consejeros podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento, con o sin causa, mediante resolución adoptada en una asamblea ordinaria de accionistas.-----

D. El Administrador Único o los consejeros no tendrán que hacer un depósito a la sociedad para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.-----

E. El Administrador Único o los consejeros no incurrirán en responsabilidad personal alguna con las personas con quienes contraten a nombre de la sociedad y ante ésta serán responsables únicamente por el desempeño de sus obligaciones en los términos de esta escritura.-----

DÉCIMO SEXTO. JUNTAS DEL CONSEJO.-----

A. Las juntas del Consejo de Administración considerarán y tomarán resoluciones únicamente en relación con los asuntos que se indiquen en el orden del día.-----

B. Las juntas del Consejo de Administración se puedan llevar a cabo mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tal y como si se tratara de sesiones del Consejo presenciales, pudiendo darse la participación de parte o todos los asistentes presencialmente o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología teniendo la misma validez unas y otras.-----

C. Será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración o sus suplentes para constituir quórum. Si no hay quórum para celebrar una junta, los Consejeros asistentes aplazarán la junta hasta que se integre el quórum.-----

D. Cada consejero tendrá derecho a un voto y el Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate.-----

E. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración.-----

F. El Consejo de Administración podrá tomar resoluciones fuera de junta de Consejo, vía telefónica, siempre y cuando dichas resoluciones sean aprobadas por unanimidad de votos de todos los miembros del Consejo de Administración, dichas resoluciones deberán ser confirmadas por escrito, en donde consten las firmas de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración.-----

Las resoluciones a que se refiere el párrafo anterior tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido tomadas dentro de una junta de Consejo de Administración.-----

DÉCIMO SÉPTIMO. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

A. El Administrador Único o en su caso, el Consejo de Administración representará a la sociedad con las facultades generales y especiales señaladas a continuación, incluyendo pero no limitándose a:-----

a) **Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración** en los términos de los párrafos primero y segundo del Artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno de Código Civil del Estado de México y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y concordantes en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial de acuerdo con el Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, tales como las de desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la compañía, así como contestar demandas y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su terminación, promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él, en la inteligencia de que dicho apoderado podrá ejercitar el poder ~~ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales~~ y ante cualesquiera otra clase de autoridades judiciales o administrativas, celebrar contratos

GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS



colectivos o individuales de trabajo, hacer toda clase de denuncias, acusaciones y querellas de cualquier naturaleza, representar a la compañía en cualquier proceso penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón al acusado cuando proceda, presentar pruebas en los procesos penales de acuerdo con el Artículo 9 (Noveno) del Código de Procedimientos Penales y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República Mexicana, y todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial para formular denuncias y/o querellas. Queda entendido que las facultades conferidas son enumerativas pero no limitativas para el ejercicio del poder. -----

b) Poder general para actos de administración, tan amplio cuanto en derecho requiera y fuere necesario, para que en nombre y representación de la sociedad realicen todos los trámites administrativos y gestiones que resulten necesarios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, inclusive darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes y tramitar la firma electrónica de la Sociedad; Secretaría de Economía, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y ante cualquier otra autoridad federal, gubernamental, estatal, privada y/o municipal, facultándolos asimismo para tramitar el registro de la sociedad en el Padrón de Importadores General y Sectoriales, así como realizar cualesquiera otras gestiones que se requieran en la atención de asuntos administrativos de la sociedad, pudiendo en efecto firmar todos los documentos, declaraciones, comprobantes y recibos que fueran necesarios, para tal efecto los apoderados gozarán de las facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y concordantes en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

c) Poder general para actos de administración en materia laboral, con facultades para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración Laboral, con todas las facultades generales y aún de las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del segundo párrafo del Artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México y del segundo párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus Artículos correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal en donde se ejerza el mandato, así como, también en los términos de los Artículos: Once, Seiscientos ochenta y cuatro "E", Seiscientos noventa y dos, Ochocientos setenta y tres "F" y Ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la sociedad poderdante, ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive, comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los Artículos: Seiscientos ochenta y cuatro "E", Ochocientos setenta y tres "F", Ochocientos setenta y tres "H", y demás artículos relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón, principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los Artículos Seiscientos ochenta y cuatro "E", de la Ley Federal del Trabajo. Fungiendo como apoderados legales en términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, con las más amplias facultades. ----

Asimismo, podrán comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, a las audiencias de conciliación, de demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, a que se refieren los Artículos: Ochocientos setenta y cinco, Ochocientos setenta y seis y Ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Artículo Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día primero de mayo del año dos mil diecinueve. Como comparecer ante cualquier Autoridad Laboral e inclusive las señaladas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, como para efectuar toda clase de gestiones, comparecencias ante Inspectores de Trabajo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Departamentos y Direcciones del Trabajo en cualquier parte de la República Mexicana.-----

Este poder lo podrá ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, de los Estados o de los Municipios; ante las Autoridades del Trabajo, Centros Federales y Locales de Conciliación y Registro Laboral, Juzgados y Tribunales, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT). A su vez se podrá ejercer a efecto de comparecer ante cualquier Autoridad Laboral e inclusive las Señaladas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, como para efectuar toda clase de gestiones, comparecencias ante Inspectores de Trabajo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Departamentos y Direcciones del Trabajo en cualquier parte de la República Mexicana. Así como para ejercerlo ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Tribunal Contencioso Administrativa de cualquier localidad de la República Mexicana. Pudiendo ejercer dicho poder ante Juicios de Nulidad, Recursos de Inconformidad. Y entre los poderes conferidos de manera enunciativa mas no limitativa se otorgan facultades para que contesten demandas y reconveniciones; opongan excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas; demanden y contrademanden; ofrezcan y rindan toda clase de pruebas, pudiendo desistirse de las que estimen conveniente; articulen y absuelvan posiciones; reconozcan firmas y documentos y redarguyan de falsos los que presente la contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad; intervengan en reconocimientos o en inspecciones judiciales; interroguen, examinen, repregunten y tachen testigos; recusen con causa o sin ella a magistrados; jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa; oigan toda clase de autos, resoluciones y sentencias, pudiendo consentir los que crean convenientes; interpongan toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación revocación, queja, súplica, reclamación o cualesquier otro análogo; soliciten nulidades dentro o fuera del juicio; interpongan el juicio de amparo, pudiendo desistirse del mismo y concurrir a él como terceros perjudicados; en el juicio de amparo, hagan valer todos los recursos que conceda la ley y se desistan de los mismos; pidan ejecución de toda clase de resoluciones e intervengan en diligencias, embarguen bienes y pidan el remate de los mismos; nombren depositarios y revoquen dichos nombramientos, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; sometan el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pacten procedimientos convencionales; reciban y acepten toda clase de pagos o daciones en pago; hagan cesión de bienes y subroguen derechos; ejerciten las acciones penales que nos



GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS

correspondan y presenten querellas o acusaciones en aquellos delitos que no se persigan de oficio; ejerciten la acción de reparación del daño; intervengan como acusador y defensor ante las Autoridades Penales ya sean judiciales o del Ministerio Público; interponer cualquier incidente señalados en el artículo 762 setecientos sesenta y dos de la Ley Federal Trabajo., y en general ante todo tipo de personas, sean éstas físicas o morales, ante los que comparecerán con el carácter de representante en términos del Artículo Once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". -----

d) Poder para concursos y licitaciones, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para que represente a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezca y tramite ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que firme las ofertas; para que firme las cartas de garantía que deban expedirse; para que participe en los actos de apertura de ofertas y firme las actas correspondientes; para que firme pedidos y contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presente toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se le designe; para que firme todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera; y finalmente, para que ejecuten cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. -----

e) Poder general para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar y suscribir en cualquier otra manera toda clase de títulos de crédito, de conformidad con el artículo 9 (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

f) Poder general, tan amplio como en derecho se requiera y fuera necesario, para abrir y cancelar cuentas bancarias y de inversión con cualquier institución de crédito, sea mexicana o extranjera, con la facultad de girar cheques en contra de las mismas y designar personas autorizadas para el manejo de las citadas cuentas bancarias, revocar dichas autorizaciones, así como solicitar, recibir, manejar, cancelar y cambiar todo tipo de dispositivos para la identificación de usuarios o para la generación de claves electrónicas de autenticación para el uso de servicios de banca electrónica, también conocido como "token de seguridad", "token de autenticación" "token criptográfico" y cualquier otro que sirva para la identificación de usuarios que realicen operaciones en la banca electrónica, gozando para ello de las facultades establecidas en el artículo 9 (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

g) Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. -----

h) Poder para actos de dominio de conformidad con el párrafo tercero del Artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno de Código Civil del Estado de México y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y concordantes en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

B. El Administrador Único o en su caso, el Consejo de Administración están autorizados expresamente para iniciar, defender, proseguir o abandonar toda clase de juicios y acciones relacionados con los intereses de la sociedad ante toda clase de tribunales; para presentar demandas, denuncias y querellas; para otorgar poderes especiales en relación con toda clase de procedimientos penales; para someter controversias a arbitraje; para iniciar todos los

procedimientos y recursos establecidos por las leyes federales, estatales o municipales, incluyendo procedimientos de carácter laboral, a nombre y en representación de la sociedad; para dirigir y gestionar toda clase de asuntos contenciosos, administrativos, penales, civiles o extrajudiciales en los que la sociedad sea parte demandada o actora.-----

DÉCIMO OCTAVO. FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS.-----

A. El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración presidirá todas las asambleas de accionistas y las juntas del Consejo de Administración; presentará informes a los Consejeros y a los accionistas y desempeñará todas aquellas funciones que le sean señaladas por el Consejo de Administración. En caso de ausencia o incapacidad del Presidente, el Consejo designará al consejero quién presidirá la asamblea o junta.-----

B. El gerente general estará a cargo de las operaciones y de la administración diaria de la sociedad. Dicho funcionario podrá ser designado por la Asamblea de Accionistas, por el Consejo de Administración, o en su caso por el Administrador Único y tendrá las facultades que se le otorguen en el momento de su nombramiento o con posterioridad.-----

C. El Secretario actuará con tal carácter en las asambleas de accionistas y en las juntas del Consejo de Administración; preparará las convocatorias para todas las asambleas; levantará las actas; expedirá certificaciones; tendrá a su cuidado los libros de actas de la sociedad y preparará los informes y desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo o que le sean encomendadas por el Administrador Único, por el Consejo de Administración, por la Asamblea de Accionistas o por esta escritura. En caso de ausencia del Secretario, lo suplirá el Prosecretario. El gerente general designará al funcionario responsable de la preparación de los cálculos fiscales y la presentación de las declaraciones de impuestos que procedan. -

DÉCIMO NOVENO. COMISARIOS.-----

A. Los accionistas nombrarán por voto mayoritario uno o más Comisarios y sus suplentes, y tendrán a su cargo la vigilancia de la sociedad, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

B. Los Comisarios propietarios y suplentes durarán tres años en sus puestos o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y hayan asumido sus puestos. Los Comisarios podrán ser reelectos en sus puestos.-----

C. Los Comisarios propietarios o suplentes no tendrán que hacer depósito para garantizar el desempeño de sus funciones.-----

VIGÉSIMO. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social de la sociedad correrá del 1 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año, a excepción del primero que correrá de la fecha de firma de esta escritura al 31 (treinta y uno) de diciembre del mismo año. Anualmente se preparará la información financiera a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para someterse a la consideración de los accionistas.-----

VIGÉSIMO PRIMERO. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que la información haya sido aprobada por una asamblea de accionistas, anualmente se separará de las utilidades netas por lo menos un 5% (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea equivalente al 20% (veinte por ciento) del capital social. El resto de las utilidades podrán distribuirse anualmente en forma de dividendos a los accionistas, conservarse en la sociedad como utilidades retenidas o disponerse de ellas en forma que determine la asamblea de accionistas. La Asamblea de Accionistas o en su caso, el Administrador Único o el Consejo de Administración, determinarán la fecha en la cual se llevará a cabo el pago de dividendos. Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el registro de acciones en la fecha fijada para el pago del dividendo. Los dividendos que no



GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS

sean cobrados en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la sociedad.-----

VIGÉSIMO SEGUNDO. DISOLUCIÓN.- La sociedad se disolverá al término del plazo señalado en el Artículo Cuarto de esta escritura, a menos que dicho plazo se prorrogue antes de su terminación, mediante resolución tomada en una asamblea extraordinaria de accionistas, o a menos que la sociedad se disuelva previamente por cualesquiera de las siguientes razones:-----

- 1) Porque la sociedad no pueda llevar a cabo el objeto principal para el que fue constituida. -
- 2) Por la pérdida de dos terceras partes del capital social, cuando la disolución sea aprobada por una asamblea extraordinaria de accionistas.-----
- 3) Cuando el número de accionistas sea inferior al que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

VIGÉSIMO TERCERO. LIQUIDACIÓN.- En caso de que sea necesario liquidar la sociedad, los accionistas designarán por mayoría de votos, uno o más liquidadores para liquidar los negocios de la sociedad. El liquidador o liquidadores estarán facultados para concluir las operaciones de la sociedad; y cobrar las cantidades que se adeuden a la sociedad y pagar las cantidades que adeude; vender los bienes de la sociedad al precio o precios que dichos liquidadores consideren convenientes, según su leal saber y entender; distribuir entre los accionistas los bienes remanentes de la sociedad después de pagar todas las deudas sociales, en proporción a sus intereses respectivos; tomar las medidas que sean apropiadas o convenientes para concluir la liquidación de la sociedad de acuerdo con los artículos 242 (doscientos cuarenta y dos) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para obtener la cancelación del registro de la sociedad, una vez terminada la liquidación. Los liquidadores también gozarán de las facultades de un apoderado general de acuerdo con los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y concordantes en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

VIGÉSIMO CUARTO. DERECHO APLICABLE.- En todo lo no previsto en los presentes estatutos, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO. El capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro importa la suma de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representado por 250 doscientas cincuenta acciones que queda totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
	SERIE "A"	
HUMBERTO MARTIN	135	\$135,000.00
ESQUIVEL RUIZ	CIENTO TREINTA -- CIENTO TREINTA Y CINCO --	
RFC: EURH621213IM7	Y CINCO	MIL PESOS
	ACCIONES	MONEDA NACIONAL
ROBERTO ANTONIO	115	\$115,000.00
GOMEZ RUIZ	CIENTO QUINCE	CIENTO QUINCE MIL
RFC: GORR580328V2A	ACCIONES	PESOS MONEDA NACIONAL
TOTAL:	250	\$250,000.00
	DOSCIENTAS CINCUENTA - DOSCIENTOS CINCUENTA MIL	
	ACCIONES	PESOS MONEDA NACIONAL

SEGUNDO. Los comparecientes de esta escritura acuerdan otorgar la Administración de la Sociedad a un Administrador Único, nombrando para tal efecto al señor **HUMBERTO MARTIN ESQUIVEL RUIZ**, con clave del Registro Federal de Contribuyentes E, U, R, H, seis, dos, uno, dos, uno, tres, I, M, siete (EURH621213IM7); quien gozará de la suma de los poderes y facultades que se confieren en el **Artículo Décimo Séptimo** del presente instrumento. -----

TERCERO. Se designa como apoderado de la Sociedad a **OSVALDO PULIDO ESQUIVEL**, con clave del Registro Federal de Contribuyentes PUEO951228B7A (P, U, E, O, nueve, cinco, uno, dos, dos, ocho, B, siete, A), quien gozará de la suma de los poderes y facultades que se confieren en el **Artículo Décimo Séptimo** del presente instrumento. -----

CUARTO. Se designa como Comisario de la Sociedad a **LAURA ALICIA VALDEZ GARDUÑO**, con clave del Registro Federal de Contribuyentes V, A, G, L, nueve, cero, uno, uno, dos, cuatro, N, I, ocho (VAGL901124NI8). -----

QUINTO. Los comparecientes de esta escritura manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital social mínimo fijo suscrito y pagado. -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

I.- Que los comparecientes se identificaron ante mí en términos de la fracción III-tercera del artículo 80 ochenta de la Ley del Notariado del Estado de México. -----

II.- Que los comparecientes tienen capacidad legal para otorgar el presente acto. -----

III.- Que les fue leído en su totalidad el contenido del presente instrumento, se les explicó el valor, consecuencias y alcances legales del mismo, expresando su consentimiento y manifestando su conformidad con su firma autógrafa y huella dactilar, en concurrencia con el suscrito. -----

IV.- En términos de lo establecido por los artículos veintisiete apartado "B" fracción noveno del Código Fiscal de la Federación y veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, solicité a los comparecientes su Cédula de Identificación Fiscal, documentos que sí me fueron exhibidos y agregué al apéndice de documentos del presente instrumento; -----

V.- Hice del conocimiento de los comparecientes que tendrán la obligación de responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la denominación de la "Sociedad" que por este instrumento se constituye; así como proporcionar a la Secretaría de Economía, la información y documentación que les sea requerida en relación con el uso de la denominación antes referida, mientras se encuentre en uso, lo anterior, de conformidad con el artículo veintidós del Reglamento para el Uso de Denominaciones y Razones Sociales; -----

VI.- Les advertí, que en términos de lo que dispone los artículos veintisiete apartado "B" fracción noveno del Código Fiscal de la Federación y veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, deben inscribir esta "Sociedad" en el Registro Federal de Contribuyentes y justificarlo así al suscrito Notario, de otra forma se dará el aviso a que se refiere dicho precepto; -----

VII.- El suscrito Notario hace saber a los comparecientes que se efectuó una búsqueda en las listas actualizadas a que se refiere el acuerdo del Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, por el que se dan a conocer a la población en general la relación de personas y entidades que se encuentran dentro de las listas derivadas de la resolución identificada con el número mil doscientos sesenta y siete (1,267) y las sucesivas a la misma, que han sido emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las cuales son publicadas en



GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS

el portal de internet para la prevención de lavado de dinero. Por tal motivo se hace entrega a los comparecientes de los formatos requeridos por la Unidad de Inteligencia Financiera dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que son debidamente resueltos por ellos de su puño y letra al dar respuesta a los espacios que dichos formatos impresos presentan, lo anterior para dar cumplimiento a lo que dispone la Ley Federal para la prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, mismo que corren agregados al apéndice de documentos que integran el Expediente único; -----

VIII.- Que advertí y expliqué a los comparecientes que en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares" sus "Datos Personales" se utilizarán de la forma que estipula el "Aviso de Privacidad" que le fue puesto a su disposición a la firma del presente instrumento, y declaran conocerlo en su totalidad, estampando su firma y huella dactilar; documento que agrego al apéndice del presente instrumento, bajo la letra que le corresponda. -----

IX.- De que advertidos de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, por generales dijeron ser: -----

HUMBERTO MARTIN ESQUIVEL RUIZ, mexicano por nacimiento e hijo de padres de igual nacionalidad, originario de Temascalcingo, Estado de México, lugar donde nació el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, soltero, empresario, con domicilio en Privada Cenzone sin número, Barrio Bonsho, en Temascalcingo, Estado de México, código postal 50400 cincuenta mil cuatrocientos, con Registro Federal de Contribuyentes: E, U, R, H, seis, dos, uno, dos, uno, tres, I, M, siete (EURH621213IM7), con Clave Única de Registro de Población: E, U, R, H, seis, dos, uno, dos, uno, tres, H, M, C, S, Z, M, cero, cero (EURH621213HMCSZM00), quien se identifica con credencial de elector con fotografía con Código de Identificación de la Credencial (CIC) número dos, cero, nueve, cuatro, dos, uno, seis, siete (205942167), expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que en original exhibe y en copia fotostática agrego al apéndice de documentos del instrumento. ----

ROBERTO ANTONIO GOMEZ RUIZ, mexicano por nacimiento e hijo de padres de igual nacionalidad, originario de Temascalcingo, Estado de México, lugar donde nació el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, soltero, comerciante, con domicilio en calle Lago Morales número 227 (doscientos veintisiete), Colonia Seminario, en Toluca, Estado de México, código postal 50170 cincuenta mil ciento setenta, con Registro Federal de Contribuyentes G, O, R, R, cinco, ocho, cero, tres, dos, ocho, V, dos, A (GORR580328V2A), con Clave Única de Registro de Población G, O, R, R, cinco, ocho, cero, tres, dos, ocho, H, M, C, M, Z, B, cero, uno (GORR580328HMCMZB01), quien se identifica con credencial de elector con fotografía con Código de Identificación de la Credencial (CIC) número dos, cero, seis, uno, cuatro, nueve, cero, cinco, nueve (206149059), expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que en original exhibe y en copia fotostática agrego al apéndice de documentos del instrumento. -----

Otorgado en fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro. AUTORIZO DEFINITIVAMENTE POR NO CAUSAR IMPUESTOS. DOY FE.- FIRMA DE LOS SEÑORES HUMBERTO MARTIN ESQUIVEL RUIZ.- ROBERTO ANTONIO GOMEZ RUIZ.- FIRMA DEL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SEIS ESTADO DE MÉXICO.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. -----

ARTÍCULO 7.771. - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran

cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales". Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----
ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE A MI CARGO, DE DONDE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD "**DISTRIBUIDORA BERKANNAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. - VA EN ESTAS DIECISÉIS PÁGINAS. - LA CONSTANCIA ANEXA OBRA EN SU RESPECTIVO LEGAJO BAJO EL NUMERO DE LA PRESENTE. - CORREGIDO. - DOY FE. - EN EL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SEIS
ESTADO DE MÉXICO



ECONOMÍA

Registro Público de Comercio



Toluca

Inscripción vía web inmediata

2024000878740C

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME

Nombre/Denominación razón social

N-2024024508

DISTRIBUIDORA BERKANNAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI

Fecha y hora

Solicitante

202400087874

08/04/2024 12:06:09 T.CENTRO

DISTRIBUIDORA BERKANNAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento

Tipo de documento

28394

Escritura

Fedatario / Autoridad

Gabriel Escobar Ceballos

ACTOS INSCRITOS

FME

Formas precodificadas

Nombre acto

Fecha de ingreso

N-2024024508

M4-Constitución de Sociedad

Constitución de sociedad mercantil

08/04/2024 12:06:09 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.

Fecha

Importe

N° 26874707

08/04/2024 12:05:43 T.CENTRO

\$3,713.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Daniela Hernandez Olvera

Firma

0a4697340f870eaf007b0b5f7c22395862823822

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20240408180927.796Z

h9VaRgSDpWu95h+WYF29Y0nJkykvpUO794biO+aLwgkm9Y/ cmmrL9TpgVPLQcaizPUuBYvRD50eVxbOUctjY1moh2Qy95cC2G27M6gkb2UVtzQ7DJY7fyVDsDQjDl +GnFQPAYJUbbv6x7kvaWu4A6rTw73K4WsO1TocKnAwjM3D0tJyVUY10sY6ExqZAaQvsYHL6+b3pFG EF0AA7xa8KA4+0tozn87gH0S0xDsqGT63a73RE0jx9TTeM9sUwtMSVivhAz5hLrLH4CNA1nG9jhl7u3l

Toluca

Inscripción vía web inmediata

2024000878740000

Número Único de Documento

FIRMÓ**Responsable de oficina**

Daniela Hernandez Olvera
>29607973 HJMDkrTZR1t1PhQMNVDs868prBY=|>29608109 88j04DbKSQm9M1Zi1VcQ9PgNaws=l
HsFtvFCDJqF9vyVZpFqPZgYaFKvm/Rr/JB6S/S0oDb5/U5GLMDeV+zjs8OUgYE1Lr/
TJz2fus7JZh31IyxOq8fHFOWE7gecRJCQrw9MEOXjcBm4eVu6Xri5k+tGultgy6GQ8i9tN6TvNVwhixvZHVelyJor+rPYZ/
FcnaSL5D6gu4HaGFjH/G/U9jcYiFSkXgPpqxATpX8L3AKwjfRleHTdODPrdQ4kZjW+wdQr5MdLHQvUDum8I7kGwrQB66ujV
+1QlsNbL3I5CR8FEC0Xwo55XKxrwxzb1bqXv3N1h6FKOSfNIsU6O2M9B45bMy+PTpE89Bs9nN6RMXk7mwtexA==

LIC



M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si No

Por instrumento No. 28394 Volumen: 519 Libro: ORDINARIO
De fecha: 04/04/2024
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Gabriel Escobar Ceballos No. 76
Estado: México Municipio: Acambay de Ruíz Castañeda

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):
DISTRIBUIDORA BERKANNAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración 99 AÑOS
Domicilio en: TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
Entidad México Municipio Toluca

Objeto social principal

1. - La adquisición, enajenación, distribución, importación y exportación de herramientas y utiles. 2. - La adquisición, enajenación, distribución, importación y exportación de artículos para el hogar, eléctrico o electrónicos, servicios de mesa, cristalería y blancos. 3. - La compra venta, distribución, importación y exportación de toda clase de maquinaria, refacciones y equipo en general para la industria automotriz, hospitalaria, mecánica, civil o de cualquier otra índole. 4. - La compraventa, distribución e importación de papelería, artículos de oficina, mercería y artículos de unicel. 5. - La adquisición, enajenación, distribución, importación y exportación de aparatos, instrumentos y muebles, para uso médico o veterinario, sus partes y accesorios. 6. - La adquisición, enajenación, distribución, importación y exportación de instrumentos musicales, equipo de grabación, sus partes y accesorios. 7. - La adquisición, enajenación, distribución, importación y exportación de artículos para la práctica de deportes o entrenamientos, juguetes y juegos. 8. - La adquisición, enajenación, distribución, importación y exportación de aparatos de alumbrado, señalización, placas luminosas y artículos similares, partes y refacciones. 9. - La prestación de toda clase de servicios de mantenimiento, remodelación, operación, administración, albañilería, limpieza y similares de toda clase de bienes muebles, así como el establecimiento de oficinas, talleres, almacenes, bodegas, y demás locales para la realización de sus objetos sociales. 10. - La instalación y mantenimientos de equipos médico y gases medicinales, compra, venta, renta, alquiler, instalación, montaje, reparación, servicio, mantenimientos para toda clase de productos, equipos, partes y refacciones relacionados con los equipos médicos y gases medicinales y afines al ramo, así como los de comercio, diseño, elaboración, modificación, rehabilitación, que no estén expresamente prohibidos por la ley, para ejercer en toda la República Mexicana. 11. - Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. 12. - Comprar, vender, dar y recibir en arrendamiento, importar, exportar, actuar como comité o comisionista y realizar toda clase de actos de comercio en relación con productos antes mencionados. 13. - La compra, venta o arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, permitidos por la ley para la ejecución de sus fines. 14. - La adquisición, enajenación, distribución, importación y exportación de películas fotográficas o cinematografía, instrumentos y aparatos de óptica, de media de control o de precisión y sus partes y accesorios. 15. - La adquisición, enajenación y distribución de madera, corcho, piedra, vidrio, cerámica. 16. - La adquisición, enajenación y distribución de accesorios tales

Toluca

Constitución de Sociedad

202400087874000C

Número Único de Documento

como sombreros, paraguas, sombrillas, bastones, cabello natural y/o artificial y demás artículos de carácter personal, así como objetos ornamentales. 17. - Transportar, recolectar, entregar, importar, exportar, comprar, vender, comercializar, intermediar, distribuir, representar, rentar subarrendar, consignar, diseñar y en general realizar cualquier acto de relacionado con todo tipo de bienes. 18. - La adquisición, enajenación y distribución de artículos de limpieza, agentes de superficie, detergentes, preparaciones, lubricantes, ceras preparadas, pasta para modelar y preparaciones a base de yeso. 19. - La celebración de cualquier contrato de naturaleza crediticia para la obtención de recursos económicos, otorgando para tal efecto el cumplimiento del objeto principal. 20. - La celebración de toda clase de actos y contratos legales necesarios e inherentes al desarrollo del objeto social. 21. - La compraventa de todo tipo de vehículos automotores necesarios para el cumplimiento del objeto social. 22. - El diseño, confección, comercialización, promoción, y venta de todo tipo de materiales, artículos, productos y equipos relacionados con las publicidad, artes gráficas, señalización, serigrafía, termoformado, estampado, pintura, impresión, rotulación, tampografía tales como: "displays", posters, trípticos, dípticos, anuncios luminosos, lonas, rótulos, "back lights", "metro lights", calcomanías, palcas, banderas, bandoleras, carteleras, espectaculares, pendones, gallardetes, laterales y copetes de paraderos, letreros para flotillas de vehículos, señalamientos viales, nomenclaturas, escudos, logotipos, emblemas. 23. - Elaboración de estructuras para carteleras, espectaculares y todo tipo de artículos de artículos promocionales de hechos en todo tipo de materiales, tales como: lámina, madera, papel, vinyl, poliestireno, textiles, plásticos, cartón, lona, tela, cartón corrugado, acrílico, tovicál, duroplex, panaflex, material fotoluminiscente, latón, aluminio, plástico sintra, bronce y cualquier otro material relacionado con la publicidad y las artes gráficas. 24. - Prestar servicios de mantenimiento de transportes de carga de todo tipo. 25. - Proveer servicios de mercadotecnia mediante sus dos ramas especializadas investigación y análisis estratégico del mercado y promotoría y desarrollo de punto de venta. 26. - Desarrollo de toda clase de actividades relativas a la mercadotecnia, publicidad y manejo de imagen o marca. 27. - La organización, logística, diseño, decoración, promoción, comercialización, administración y producción de todo tipo de eventos públicos y/o privados. 28. - Llevar a cabo la contratación, subcontratación o representación de artistas, cantantes, cómicos, actores, modelos, grupos musicales o artistas o de cualquier persona o grupos de personas que se dediquen al medio del espectáculo, ya sean de terceros, toda clase de servicios profesionales, técnicos, científicos, de diseño, artísticos de impresión y demás que tengas que ver con las ramas de mercadotecnia y publicidad. 29. - Establecer sucursales, agencias y representación y actuar como intermediario, agente comisionista, representante, distribuidor o depositario de toda clase de personas físicas o morales de cualquier nacionalidad. 30. - La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y demás espacios necesarios para la realización de su objeto, así como su desarrollo y administración. 31. - Crear o adquirir por cualquier título, comercializar, y explotar en general derechos de patentes, invenciones, marcas, industriales, nombres comerciales, certificados de invención y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística, logotipos, franquicias o derechos de autor, ya sean comerciales o industriales. 32. - En general realizar todos los actos de comercio, la celebración de todos los contratos y la ejecución de todas las operaciones de naturaleza civil, mercantil, corporativa y administrativa, con las diversas autoridades, organismos públicos y personas físicas o morales de naturaleza privada, la participación en los concursos convocados por los gobiernos federal, estatales y municipales y sus conexo e incidental, que se relacionen con su objeto social, sea útil o conveniente para la buena marcha de la sociedad.

Capital social mínimo

250,000.00

Con expresión de valor nominal

 Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
HUMBERTO MARTIN	ESQUIVEL	RUIZ	Mexicana	EURH621213HM	EURH621213IM7	135	A	1,000	135,000
ROBERTO ANTONIO	GOMEZ	RUIZ	Mexicana	GORR580328HM	GORR580328V2A	115	A	1,000	115,000

Administración



Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

a) Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos de los párrafos primero y segundo del Artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno de Código Civil del Estado de México y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y concordantes en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial de acuerdo con el Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, tales como las de desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la compañía, así como contestar demandas y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su terminación, promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él, en la inteligencia de que dicho apoderado podrá ejercitar el poder ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales y ante cualesquiera otra clase de autoridades judiciales o administrativas, celebrar contratos colectivos o individuales de trabajo, hacer toda clase de denuncias, acusaciones y querrelas de cualquier naturaleza, representar a la compañía en cualquier proceso penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón al acusado cuando proceda, presentar pruebas en los procesos penales de acuerdo con el Artículo 9 (Noveno) del Código de Procedimientos Penales y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República Mexicana, y todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial para formular denuncias y querrelas. Queda entendido que las facultades conferidas son enumerativas pero no limitativas para el ejercicio del poder. b) Poder general para actos de administración, tan amplio cuanto en derecho requiera y fuere necesario, para que en nombre y representación de la sociedad realicen todos los trámites administrativos y gestiones que resulten necesarios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, inclusive darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes y tramitar la firma electrónica de la Sociedad; Secretaría de Economía, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y ante cualquier otra autoridad federal, gubernamental, estatal, privada y/o municipal, facultándolos asimismo para tramitar el registro de la sociedad en el Padrón de Importadores General y Sectoriales, así como realizar cualesquiera otras gestiones que se requieran en la atención de asuntos administrativos de la sociedad, pudiendo en efecto firmar todos los documentos, declaraciones, comprobantes y recibos que fueran necesarios, para tal efecto los apoderados gozarán de las facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y concordantes en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. c) Poder general para actos de administración en materia laboral, con facultades para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración Laboral, con todas las facultades generales y aún de las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del segundo párrafo del Artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México y del segundo párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus Artículos correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal en donde se ejerza el mandato, así como, también en los términos de los Artículos: Once, Seiscientos ochenta y cuatro "E", Seiscientos noventa y dos, Ochocientos setenta y tres "F" y Ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la sociedad poderdante, ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive, comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los Artículos: Seiscientos ochenta y cuatro "E", Ochocientos setenta y tres "F", Ochocientos setenta y tres "H", y demás artículos relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón, principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los Artículos Seiscientos ochenta y cuatro "E", de la Ley Federal del Trabajo. Fungiendo como apoderados legales en términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, con las más amplias facultades. Asimismo, podrán comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, a las audiencias de conciliación, de demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, a que se refieren los Artículo: Ochocientos setenta y cinco, Ochocientos setenta y seis y Ochocientos setenta y

Toluca

Constitución de Sociedad

202400087874000C

Número Único de Documento

ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Artículo Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día primero de mayo del año dos mil diecinueve. Como comparecer ante cualquier Autoridad Laboral e inclusive las señaladas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, como para efectuar toda clase de gestiones, comparecencias ante Inspectores de Trabajo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Departamentos y Direcciones del Trabajo en cualquier parte de la República Mexicana. Este poder lo podrá ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, de los Estados o de los Municipios; ante las Autoridades del Trabajo, Centros Federales y Locales de Conciliación y Registro Laboral, Juzgados y Tribunales, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), A su vez se podrá ejercer a efecto de comparecer ante cualquier Autoridad Laboral e inclusive las Señaladas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, como para efectuar toda clase de gestiones, comparecencias ante Inspectores de Trabajo, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, Departamentos y Direcciones del Trabajo en cualquier parte de la República Mexicana. Así como para ejercerlo ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Tribunal Contencioso Administrativa de cualquier localidad de la República Mexicana. Pudiendo ejercer dicho poder ante Juicios de Nulidad, Recursos de Inconformidad. Y entre los poderes conferidos de manera enunciativa mas no limitativa se otorgan facultades para que contesten demandas y reconveniciones; opongán excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas; demanden y contrademanden; ofrezcan y rindan toda clase de pruebas, pudiendo desistirse de las que estimen conveniente; articulen y absuelvan posiciones; reconozcan firmas y documentos y redarguyan de falsos los que presente la contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad; intervengan en reconocimientos o en inspecciones judiciales; interroguen, examinen, repregunten y tachen testigos; recusen con causa o sin ella a magistrados; jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa; oigan toda clase de autos, resoluciones y sentencias, pudiendo consentir los que crean convenientes; interpongan toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación revocación, queja, súplica, reclamación o cualesquier otro análogo; soliciten nulidades dentro o fuera del juicio; interpongan el juicio de amparo, pudiendo desistirse del mismo y concurrir a él como terceros perjudicados; en el juicio de amparo, hagan valer todos los recursos que conceda la ley y se desistan de los mismos; pidan ejecución de toda clase de resoluciones e intervengan en diligencias, embarguen bienes y pidan el remate de los mismos; nombren depositarios y revoquen dichos nombramientos, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; sometan el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pacten procedimientos convencionales; reciban y acepten toda clase de pagos o daciones en pago; hagan cesión de bienes y subroguen derechos; ejerciten las acciones penales que nos correspondan y presenten querrelas o acusaciones en aquellos delitos que no se persigan de oficio; ejerciten la acción de reparación del daño; intervengan como acusador y defensor ante las Autoridades Penales ya sean judiciales o del Ministerio Público; interponer cualquier incidente señalados en el artículo 762 setecientos sesenta y dos de la Ley Federal Trabajo., y en general ante todo tipo de personas, sean éstas físicas o morales, ante los que comparecerán con el carácter de representante en términos del Artículo Once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". d) Poder para concursos y licitaciones, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para que represente a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezca y tramite ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que firme las ofertas; para que firme las cartas de garantía que deban expedirse; para que participe en los actos de apertura de ofertas y firme las actas correspondientes; para que firme pedidos y contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presente toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se le designe; para que firme todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera; y finalmente, para que ejecuten cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. e) Poder general para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar y suscribir en cualquier otra manera toda clase de



ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Toluca



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Constitución de Sociedad

20240008787400

Número Único de Documento

títulos de crédito, de conformidad con el artículo 9 (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. f) Poder general, tan amplio como en derecho se requiera y fuera necesario, para abrir y cancelar cuentas bancarias y de inversión con cualquier institución de crédito, sea mexicana o extranjera, con la facultad de girar cheques en contra de las mismas y designar personas autorizadas para el manejo de las citadas cuentas bancarias, revocar dichas autorizaciones, así como solicitar, recibir, manejar, cancelar y cambiar todo tipo de dispositivos para la identificación de usuarios o para la generación de claves electrónicas de autenticación para el uso de servicios de banca electrónica, también conocido como "token de seguridad", "token de autenticación" "token criptográfico" y cualquier otro que sirva para la identificación de usuarios que realicen operaciones en la banca electrónica, gozando para ello de las facultades establecidas en el artículo 9 (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. g) Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. h) Poder para actos de dominio de conformidad con el párrafo tercero del Artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno de Código Civil del Estado de México y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y concordantes en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. B. El Administrador Único o en su caso, el Consejo de Administración están autorizados expresamente para iniciar, defender, proseguir o abandonar toda clase de juicio y acciones relacionados con los intereses de la sociedad ante toda clase de tribunales; para presentar demandas, denuncias y querrelas; para otorgar poderes especiales en relación con toda clase de procedimientos penales; para someter controversias a arbitraje; para iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las leyes federales, estatales o municipales, incluyendo procedimientos de carácter laboral, a nombre y en representación de la sociedad; para dirigir y gestionar toda clase de asuntos contenciosos, administrativos, penales, civiles o extrajudiciales en los que la sociedad sea parte demandada o actora.

		A cargo de:		
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
HUMBERTO MARTÍN	ESQUIVEL	RUIZ	EURH621213IM7	Administrador Único

Toluca

Constitución de Sociedad

202400087874000

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
OSVALDO	PULIDO	ESQUIVEL	PUEO951228B7A	<p>a) Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos de los párrafos primero y segundo del Artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno de Código Civil del Estado de México y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y concordantes en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial de acuerdo con el Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, tales como las de desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la compañía, así como contestar demandas y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su terminación, promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él, en la inteligencia de que dicho apoderado podrá ejercer el poder ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales y ante cualesquiera otra clase de autoridades judiciales o administrativas, celebrar contratos colectivos o individuales de trabajo, hacer toda clase de denuncias, acusaciones y querrelas de cualquier naturaleza, representar a la compañía en cualquier proceso penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón al acusado cuando proceda, presentar pruebas en los procesos penales de acuerdo con el Artículo 9 (Noveno) del Código de Procedimientos Penales y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República Mexicana, y todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial para formular denuncias y/o querrelas. Queda entendido que las facultades conferidas son enumerativas pero no limitativas para el ejercicio del poder. b) Poder general para actos de administración, tan amplio cuanto</p>



Registro Público de Comercio



Toluca

Constitución de Sociedad

20240008787400

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>en derecho requiera y fuera necesario, para que en nombre y representación de la sociedad realicen todos los trámites administrativos y gestiones que resulten necesarios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, inclusive darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes y tramitar la firma electrónica de la Sociedad; Secretaría de Economía, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y ante cualquier otra autoridad federal, gubernamental, estatal, privada y o municipal, facultándolos asimismo para tramitar el registro de la sociedad en el Padrón de Impugnadores General y Sectoriales, así como realizar cualesquiera otras gestiones que se requieran en la atención de asuntos administrativos de la sociedad, pudiendo en efecto firmar todos los documentos, declaraciones, comprobantes y recibos que fueran necesarios, para tal efecto los apoderados gozarán de las facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y concordantes en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. c) Poder general para actos de administración en materia laboral, con facultades para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración Laboral, con todas las facultades generales y aún de las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del segundo párrafo del Artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México y del segundo párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus Artículos correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal en donde se ejerza el mandato, así como, también en los términos de los Artículos: Once, Seiscientos ochenta y cuatro "E", Seiscientos</p>





Toluca

Constitución de Sociedad

202400087874000C

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>noventa y dos, Ochocientos setenta y tres "F" y Ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la sociedad poderdante, ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive, comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los Artículos: Seiscientos ochenta y cuatro "E", Ochocientos setenta y tres "F", Ochocientos setenta y tres "H", y demás artículos relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón, principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los Artículos Seiscientos ochenta y cuatro "E", de la Ley Federal del Trabajo. Fungiendo como apoderados legales en términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, con las más amplias facultades. Asimismo, podrán comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, a las audiencias de conciliación, de demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, a que se refieren los Artículo: Ochocientos setenta y cinco, Ochocientos setenta y seis y Ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Artículo Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral,</p>



Registro Público de Comercio



Toluca

20240008787400

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día primero de mayo del año dos mil diecinueve. Como comparecer ante cualquier Autoridad Laboral inclusive las señaladas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, como para efectuar toda clase de gestiones, comparecencias ante Inspectores de Trabajo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Departamentos y Direcciones del Trabajo en cualquier parte de la República Mexicana. Este poder lo podrá ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, de los Estados o de los Municipios; ante las Autoridades del Trabajo, Centros Federales y Locales de Conciliación y Registro Laboral, Juzgados y Tribunales, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), A su vez se podrá ejercer a efecto de comparecer ante cualquier Autoridad Laboral e inclusive las Señaladas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, como para efectuar toda clase de gestiones, comparecencias ante Inspectores de Trabajo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Departamento y Direcciones del Trabajo en cualquier parte de la República Mexicana. Así como para ejercerlo ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Tribunal Contencioso Administrativo de cualquier localidad de la República Mexicana. Pudiendo ejercer dicho poder ante Juicios de Nulidad, Recursos de Inconformidad. Y entre los poderes conferidos de manera enunciativa mas no limitativa se otorgan facultades para que contesten demandas y reconvencciones; opongan excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas; demanden y contrademanden; ofrezcan y rindan toda clase de pruebas, pudiendo desistirse de las que estimen conveniente; articulen y absuelvan posiciones; reconozcan</p>



Toluca

Constitución de Sociedad

202400087874000

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				firmas y documentos y redarguyan de falsos los que presente la contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad; intervengan en reconocimientos o en inspecciones judiciales; interroguen, examinen, repregunten y tachen testigos; recusen con causa o sin ella a magistrados; jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa; oigan toda clase de autos, resoluciones y sentencias, pudiendo consentir los que crean convenientes; interpongan toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación revocación, queja, súplica, reclamación o cualesquier otro análogo; soliciten nulidades dentro o fuera del juicio; interpongan el juicio de amparo, pudiendo desistirse del mismo y concurrir a él como terceros perjudicados; en el juicio de amparo, hagan valer todos los recursos que conceda la ley y se desistan de los mismos; pidan ejecución de toda clase de resoluciones e intervengan en diligencias, embarguen bienes y pidan el remate de los mismos; nombren depositarios y revoquen dichos nombramientos, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; sometan el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pacten procedimientos convencionales; reciban y acepten toda clase de pagos o daciones en pago; hagan cesión de bienes y subroguen derechos; ejerciten las acciones penales que nos correspondan y presenten querellas o acusaciones en aquellos delitos que no se persigan de oficio; ejerciten la acción de reparación del daño; intervengan como acusador y defensor ante las Autoridades Penales ya sean judiciales o del Ministerio Público; interponer cualquier incidente señalados en el artículo 762 setecientos sesenta y dos de la Ley Federal Trabajo, y en general ante todo tipo de personas, sean éstas físicas o morales, ante los que comparecerán con el carácter de representante en términos del Artículo Once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o



Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligar en sus relaciones con los trabajadores". d) Poder para concursos y licitaciones, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para que represente a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezca y tramite ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que firme las ofertas; para que firme las cartas de garantía que deban expedirse; para que participe en los actos de apertura de ofertas y firme las actas correspondientes; para que firme pedidos y contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presente toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se le designe; para que firme todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera; y finalmente, para que ejecuten cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. e) Poder general para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar y suscribir en cualquier otra manera toda clase de títulos de crédito, de conformidad con el artículo 9 (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. f) Poder general, tan amplio como en derecho se requiera y fuera necesario, para abrir y cancelar cuentas bancarias y de inversión con cualquier institución de crédito, sea mexicana o extranjera, con la facultad de girar cheques en contra de las mismas y designar personas autorizadas para el manejo de las citadas cuentas bancarias, revocar dichas autorizaciones, así como solicitar, recibir, manejar, cancelar y cambiar todo tipo de dispositivos para la identificación de usuarios para la generación de claves</p>



Toluca

Constitución de Sociedad

2024000878740001

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				electrónicas de autenticación para el uso de servicios de banca electrónica, también conocido como "token de seguridad", "token de autenticación" "token criptográfico" y cualquier otro que sirva para la identificación de usuarios que realicen operaciones en la banca electrónica, gozando para ello de las facultades establecidas en el artículo 9 (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. g) Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. h) Poder para actos de dominio de conformidad con el párrafo tercero del Artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno de Código Civil del Estado de México y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y concordantes en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. B. El Administrador Único o en su caso, el Consejo de Administración están autorizados expresamente para iniciar, defender, proseguir o abandonar toda clase de juicios y acciones relacionados con los intereses de la sociedad ante toda clase de tribunales; para presentar demandas, denuncias y quejas; para otorgar poderes especiales en relación con toda clase de procedimientos penales; para someter controversias a arbitraje; para iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las leyes federales, estatales o municipales, incluyendo procedimientos de carácter laboral, a nombre y en representación de la sociedad; para dirigir y gestionar toda clase de asuntos contenciosos, administrativos, penales, civiles o extrajudiciales en los que la sociedad sea parte demandada o actora.

Órgano de vigilancia conformado por:

COMISARIO: LAURA ALICIA VALDEZ GARDUÑO, con clave del Registro Federal de Contribuyentes VAGL901124N18

Autorización de denominación/razón social

 Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
 Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A202402151153331515

Fecha:

15/02/2024



Toluca

Constitución de Sociedad

20240008787400

Número Único de Documer

Datos de inscripción

NCI

202400087874

Fecha inscripción

08/04/2024 12:09:27 T.CENTRO

Fecha ingreso

08/04/2024 12:06:09 T.CENTRO

Responsable de oficina

Daniela Hernandez Olvera

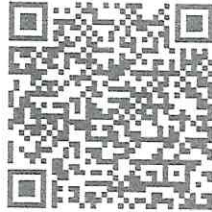


Handwritten signature

SIN TEXTO



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



DBE240404479
Registro Federal de Contribuyentes

DISTRIBUIDORA BERKANNAN
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 24030083795
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
METEPEC, MEXICO, a 06 de Junio de 2024

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral



DBE240404479

Datos del Contribuyente:

RFC:	DBE240404479
Denominación/Razón Social:	DISTRIBUIDORA BERKANNAN
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 52140
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: SOR JUANA INES DE LA CRUZ
Número Exterior: 329	Número Interior: 1 PISO OFICINA 8
Nombre de la Colonia: BARRIO SAN MATEO	Nombre de la Localidad: METEPEC
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: METEPEC	Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO
Entre Calle: CALLE PEDRO ASCENCIO	Y Calle: CALLE JAGUEY
Características del Domicilio: FACHADA BLANCA CON VENTANALES GRANDES DE 4 PISOS	Referencias Adicionales: SE LOCALIZA A 500 METROS DEL TEC DE TOLUCA
TELEFONO FIJO:	(722) 1002170



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 68 728
denuncias@sat.gob.mx

FOLIO: RF2024146331047

Correo Electrónico: dberkannan@gmail.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros intermediarios de comercio al por mayor	100%	04/04/2024	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	04/04/2024	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/01/2025	31/03/2025
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/04/2025	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al período que corresponda.	04/04/2024	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	04/04/2024	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	04/04/2024	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	04/04/2024	

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: EURH621213IM7	CURP: EURH621213HMCSZM00	
Nombre (s): HUMBERTO MARTIN	Primer Apellido: ESQUIVEL	Segundo Apellido: RUIZ
Fecha de Nacimiento: 13/12/1962		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección

Página [2] de [3]



GOBIERNO DE
MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

FOLIO: RF2024146331047

<http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfo".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

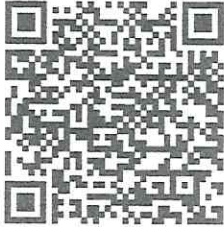
||06/06/2024|RF2024146331047|Ventanilla|PMD|DBE240404479|20000108888800000031||
Oh0Z5ZU3+idZKgarwRyX1uQhr293ircLjN6LzsLakoQmGNpdoeSpjgG2Zz5g5hnsGUeZKV+AuBDLwZKGiWjnvCWP7J14
RboHDQYVPpymj81Q1wmWlvdV2A4aZFCCKRJtVAs15S3y60iRfrol7NcbP61dviQ/VSaUFEJjYWamQws=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



DBE240404479
Registro Federal de Contribuyentes

DISTRIBUIDORA BERKANNAN
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 24060063795
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
METEPEC, MEXICO A 07 DE ENERO DE 2025



DBE240404479

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: DBE240404479
Denominación/Razón Social: DISTRIBUIDORA BERKANNAN
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:
Fecha inicio de operaciones: 04 DE ABRIL DE 2024
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 04 DE ABRIL DE 2024

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 52140
Nombre de Vialidad: SOR JUANA INES DE LA CRUZ
Número Interior: 1 PISO OFICINA 8
Nombre de la Localidad: METEPEC
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO
Y Calle: CALLE JAGUEY
Tipo de Vialidad: CALLE
Número Exterior: 329
Nombre de la Colonia: BARRIO SAN MATEO
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: METEPEC
Entre Calle: CALLE PEDRO ASCENCIO

Actividades Económicas:



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 726 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

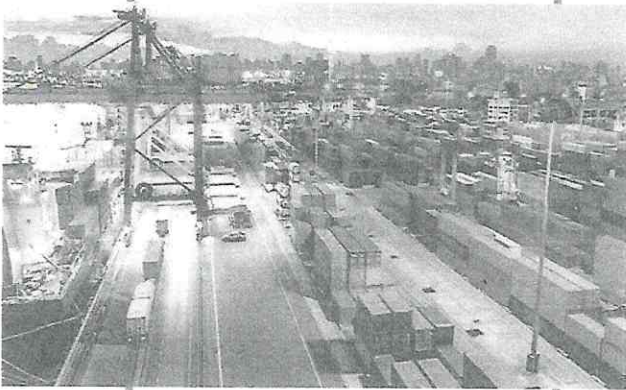
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de productos de consumo final propiedad de terceros por comisión y consignación	15	01/07/2024	
2	Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina	10	01/07/2024	
4	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	8	01/07/2024	
5	Venta al por mayor por comisión y consignación	8	01/07/2024	
3	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo	8	01/07/2024	
6	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías	6	01/07/2024	
1	Otros intermediarios de comercio al por mayor	5	04/04/2024	
8	Comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva	5	01/07/2024	
9	Comercio al por menor de enseres electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	5	01/07/2024	
10	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	5	01/07/2024	
11	Comercio al por menor de llantas y cámaras, corbatas, válvulas de cámara y tapones para automóviles, camionetas y camiones de motor	5	01/07/2024	
12	Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos	5	01/07/2024	
13	Otros servicios recreativos prestados por el sector privado	5	01/07/2024	
14	Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales	4	01/07/2024	
15	Comercio al por menor de plantas y flores naturales, arreglos florales y frutales, coronas funerarias, naturalezas muertas	3	01/07/2024	
16	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	3	01/07/2024	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	04/04/2024	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/04/2024	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/04/2024	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/04/2024	



BERKANNAN

¿QUIENES SOMOS?

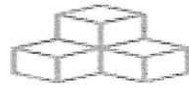
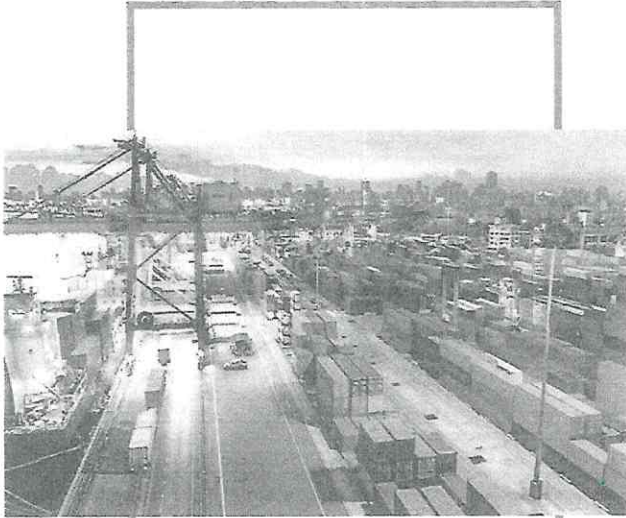
Contacto

722-100-2170

dberkannan@gmail.com

Sor Juana Inés de la Cruz
#329 piso 1 oficina 8 Col.
Barrio de San Mateo C.P.
52140, Metepec Edo de
Mex.

Somos una empresa mexiquense dedicada al desarrollo y ejecución de proyectos, relacionados principalmente con la comercialización al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, reparaciones mecánicas y eléctricas de automóviles y camiones, Servicios de comedor para empresa se instituciones, Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales, Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio, respaldados por un equipo humano ampliamente comprometido con la calidad y el servicio.



BERKANNAN

Contacto

722-100-2170

dberkannan@gmail.com

Sor Juana Inés de la Cruz
#329 piso 1 oficina 8 Col.
Barrio de San Mateo C.P.
52140, Metepec Edo de
Mex.

Misión

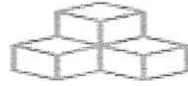
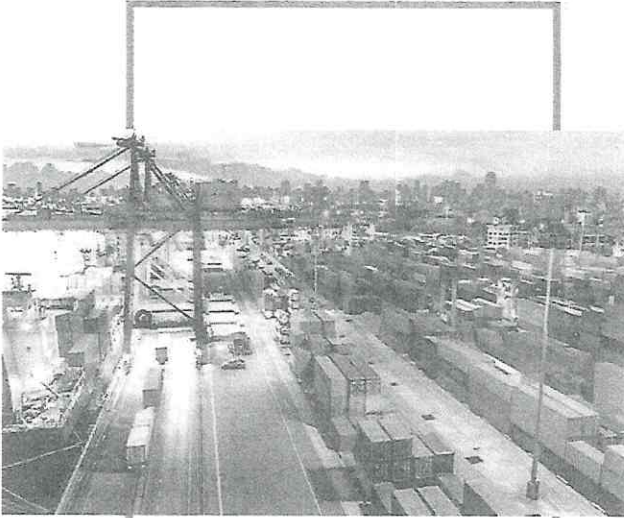
Planear y ejecutar obras de calidad con el objetivo de obtener la mayor utilidad posible garantizando el crecimiento del personal y de la empresa en la industria.

Visión

Mejorar continuamente el servicio, la calidad y los procesos estando cerca de nuestros clientes, preocupándonos siempre por su satisfacción para que nuestra empresa sea la primera opción en la mente del consumidor.

Nuestros Valores

- Nuestra Gente.
- Servicio.
- Calidad Superior.
- Actitud Positiva.
- Trabajo.
- Respeto.
- Responsabilidad.
- Pasión por el trabajo



BERKANNAN

Nuestra Política de Calidad

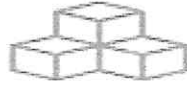
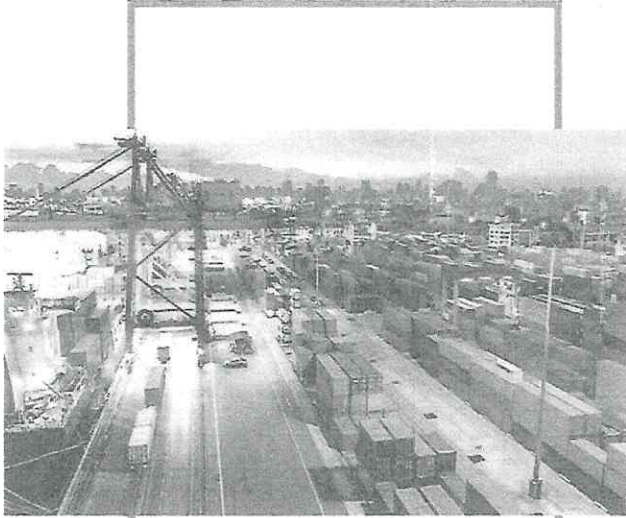
Contacto

722-100-2170

dberkannan@gmail.com

Sor Juana Inés de la Cruz
#329 piso 1 oficina 8 Col.
Barrio de San Mateo C.P.
52140, Metepec Edo de
Mex.

Nos comprometemos a apoyar a todos nuestros clientes para que logren todos sus objetivos de crecimiento de acuerdo a sus especificaciones de compra, garantizando la calidad de los productos que comercializamos, teniendo así la entera satisfacción de los clientes, manejando siempre una calidad excepcional, esforzándonos por así mantenerla para su entera satisfacción



BERKANNAN

Contacto

722-100-2170

dberkannan@gmail.com

Sor Juana Inés de la Cruz
#329 piso 1 oficina 8 Col.
Barrio de San Mateo C.P.
52140, Metepec Edo de
Mex.

Comercialización de :

- Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina.
- Reparaciones mecánicas y eléctricas de automóviles y camiones.
- Servicios de comedor para empresas e instituciones.
- Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales.
- Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio.

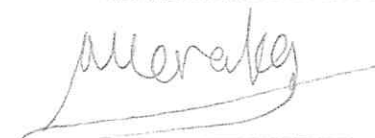
DISTRIBUIDORA BERKANNAN

DISTRIBUIDORA BERKANNAN SA DE CV
DBE240404479

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DEL 2024

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	0	PROVEEDORES	0
INVERSIONES	0	ACREEDORES	0
CLIENTES	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
DEUDORES DIVERSOS	250,000	OTROS PASIVOS	0
IMPUESTOS A FAVOR	0	TOTAL DE PASIVO	0
OTROS ACTIVOS	0		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	250,000		
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
EQ. COMPUTO	0	APORTACION DE CAPITAL FIJO	250,000
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	0	RESULTADO DE EJERCICIOS ANT	
DEPRECIACION	0	UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL ACTIVO FIJO	0	TOTAL CAPITAL	250,000
TOTAL DE ACTIVO	250,000	PASIVO MAS CAPITAL	250,000

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA INFORMACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD DE LA MISMA ASUMIENDO, ASIMISMO TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS"



LC. JUAN JOSE MORALES ALVAREZ

CED. PROF 2152952



LMK OSVALDO PULIDO ESQUIVEL
REPRESENTANTE LEGAL

DISTRIBUIDORA BERKANNAN SA DE CV

722 1002170

dberkannan@gmail.com

Sor Juana Inés de la Cruz 329, Piso 1, Oficina 8, Col. Barrio de san Mateo C.P. 52140, Metepec Estado de Méxi

DISTRIBUIDORA BERKANNAN

DISTRIBUIDORA BERKANNAN SA DE CV
DBE240404479

ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE ABRIL DEL 2024


INGRESOS	0
COMPRAS	0
UTILIDAD BRUTA	<u>0</u>
GASTOS DE OPERACIÓN	<u>0</u>
GASTOS FINANCIEROS	
COMISIONES	0
PRODUCTOS FINANCIEROS	0
NO DEDUCIBLES	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	<u>0</u>

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA INFORMACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD DE LA MISMA ASUMIENDO, ASIMISMO TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS"



LC. JUAN JOSE MORALES ALVAREZ

CED. PROF 2152952



L. MKTG OSVALDO PULIDO ESQUIVEL
REPRESENTANTE LEGAL
DISTRIBUIDORA BERKANNAN SA DE CV

722 1002170

dberkannan@gmail.com

Carretera a San Mateo de la Cruz 329, Piso 1, Oficina 8, Col. Barrio de San Mateo C.P. 52140, Metepec Estado de México

CÉDULA 2152952
DUPLICADO

SEP



México D.F. 22 de Enero del 2008



FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 2152952
EN VIRTUD DE QUE

JUAN JOSE
MORALES
ALVAREZ

CURP: MOAJ710708HDFRLN05

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 8o. CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO DE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
**LICENCIATURA COMO
CONTADOR PÚBLICO**

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

25NA2147769

DBE240404479

Nombre, Denominación o Razón social

DISTRIBUIDORA BERKANNAN SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 9 de enero de 2025 a las 14:09 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original

IIDBE240404479I25NA2147769I09-01-2025IPII0000108888800000031I

Sello Digital

Z5+meHOIgnMUJoZTbz7m2050EwAEJfz5HQb+M/US9Ap//12K7wbvm8RD9fU1eg9JQ0zq6Hsebydg8N74JaA9uwzTt
wF/yHD+Nii8reilEJee+nf04BsG6QrXgdQ7/Fkhdms7D0PiiYpnSiMT5luTcBiBeoV/oYr2ierS4nTUWzH8mT+V63
Hplqunst5K+io4laH6teQ5Ut4S4QctUmQrX8+pXddcVQ9il2MO/Qbxws/6oAIWO/EPP55vXzB6N26pKgKkITqDKyN
E87cyIVfFKZcpe3iiQqD3jNuX+iwM/ICn5TjbuDcy0eR15oHwHPX21iw1M4jwgbe+Mkyx4IQ==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55



Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentos/sat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Cadena Original

||DBE240404479|25NA2147769|09-01-2025|P||00001088888800000031||

Sello Digital

Z5+meHO|gnMUJoZTbz7m2050EwAEJfz5HQb+M/US9Ap//12K7wbvm8RD9fU1eg9JQ0zq6Hsebvvg8N74JaA9uwzTt
wF/yHD+Nli8reilEJee+nf04BsG6QrXgdQ7/Fkhdms7D0PiiYpnSiMT5luTcBiBeoV/oYr2ierS4nTUWzH8mT+V63
Hplqunst5K+io4IaH6teQ5Ut4S4QctUmQrX8+pXddcVQ9||2MO/Qbxws/6oAIWO/EPP55vXzB6N26pKgKkITqDKyN
E87cyIVfFKZcpe3iiQqD3jNuX+iwM/ICn5Tj|bUDcy0eR15oHwHPX21iw1M4jwgbe+Mkyx4IQ==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55

DISTRIBUIDORA BERKANNAN, S.A DE C.V.

RFC: DBE240404479

BANCO: BANORTE

CUENTA: 1277895429

CLAVE: 072420012778954291